

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **036** 2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

23 ENE 2009

**VISTOS;** El Informe N° 670-2008/GRP-430000 del 17 de Noviembre del 2008, la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 13 de Noviembre del 2008 y el Informe N° 029-2009/GRP-460000 del 08 de Enero del 2009;

**CONSIDERANDO;**

Que, el **Gerente Regional de Desarrollo Social**, ha solicitado se corrija el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de Noviembre del 2008, en el extremo que resuelve: Conformar la Comisión Regional para el Concurso Público de Méritos, para la designación del Director y Sub Director de la Aldea Infantil "Señor de la Exaltación de Huarmaca", la cual estará integrada de la siguiente manera: Dr. Gerardo Novillo Gonzáles – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Miembro; **siendo lo correcto se designe al Abogado Juan Segundo Carlos Mejía Seminario** como Miembro de dicha Comisión;

Que, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que **"los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; en ese sentido, corresponde se rectifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 13 de Noviembre del 2008;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR,** el Segundo Artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 13 de Noviembre del 2008, en el sentido que en el referido extremo, se ha consignado por error material como miembro de la Comisión al Abogado Gerardo Novillo Gonzáles, debiendo ser lo correcto al **Dr. Juan Segundo Carlos Mejía Seminario**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Notificar** a don **Juan Segundo Carlos Mejía Seminario** y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TREJLES LARA  
PRESIDENTE

